

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder a él conferido. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 039
: CIVIL
: PARTIDA No. 2016-00046-00

DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisada la renuncia presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, se aceptará la renuncia al poder a él conferido, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según el poder allegado a la demanda, toda vez que la entidad demandante se encuentra enterada de la misma, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la entidad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'677.037 de Cali. y Tarjeta Profesional N° 35.381 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** la aceptación de la renuncia del doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA,** a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.